



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00207-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva que promueve MARIA FEMY RUEDA DIAZ, actuando en nombre propio, contra RUBÉN DARÍO HERRERA MENDIETA y NOÉ MUÑOZ ARCINIEGAS, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Adjunte la parte posterior –reverso- del título valor – letra de cambio- a efectos de corroborar que no existan anotaciones y/o endosos.
2. Adecue el acápite “PRUEBAS Y ANEXOS” toda vez que allí se indica que se adjunta copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para los traslados, extremo este que además de no ser necesario, falta a la realidad, ya que ninguna de las copias referidas se aportó.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN EN ESTADO La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 067, hoy 13 de agosto de 2020, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario
--

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

na electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a y 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d65a4a86b7e89e5d24ce954d52023d5ebe0560941fc9c2875bebf3715650c0da

Documento generado en 12/08/2020 12:20:13 p.m.